

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: Prestación Adicional  
de Supervisión N° 01 del  
Contrato N° 127-2019-MTC/21

# Resolución Directoral

N° **0140** -2021-MTC/21

Lima, 16 JUN. 2021

## VISTOS:

El Memorando N° 01115-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 035-2021-MTC/21.GO.JCVC, emitidos por la Gerencia de Obras;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada,



Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS , el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP – PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, con fecha 14 de agosto de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO GABRIEL (conformado por las empresas CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES FERSA INGENIEROS S.A.C.), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 119-2019-MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV N° 33-2019-MTC/21-LPN-1) para la ejecución de la obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Puente Mirador- Boca Satipo, ubicado en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, región Junín", con un plazo de ejecución de ciento treinta cinco (135) días calendario, y por el monto de S/ 4'859,363.79 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y tres con 79/100 Soles) incluido IGV, financiado mediante el Contrato de Préstamo: BIRF: 8562-PE PE y recursos de contrapartida nacional;

Que, con fecha 23 de agosto de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Consultor SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL S.A.C. – SUCONO S.A.C, con el objeto de supervisar la obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Puente Mirador-Boca Satipo, ubicado en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, región Junín", en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 127-2019-MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV. N° 40-2019-MTC/21-SBCC-1), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, y por el monto de S/ 680,123.99 (Seiscientos ochenta mil ciento veintitrés con 99/100 soles), financiado mediante Contrato de Préstamo N° 8562-PE y recursos de contrapartida nacional;

Que, conforme aparece del Acta de Entrega de Terreno, con fecha 04 de setiembre de 2019, la Entidad entregó el terreno, por lo que el plazo de ejecución de la obra inició el 05 de





# Resolución Directoral

setiembre de 2019, conforme a lo indicado en el numeral 1.1 dd) de las Condiciones Especiales CEC, del citado Contrato de ejecución de Obra;

Que, a través del resolutivo segundo de la Resolución Directoral N° 427-2019-MTC/21 de fecha 14 de noviembre de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 1 por seis (06) días calendario, al "Supervisor" para el servicio de Supervisión de la citada obra, materia del Contrato N° 127-2019-MTC/21, difiriéndose el plazo de la supervisión de campo hasta el 23 de enero de 2020, la fecha de la etapa de recepción de obra para el 12 de febrero de 2020 y la fecha de la etapa de liquidación para el 8 de marzo de 2020. Cabe precisar que la referida ampliación se concedió como consecuencia de la ampliación de plazo otorgada al "Contratista" por igual plazo, mediante el resolutivo primero de la citada Resolución Directoral;

Que, con fecha 28 de enero de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el "Contratista" suscribieron la Adenda N° 01 del Contrato N° 119-2019-MTC/21, formalizando el acuerdo de paralización de plazo de ejecución de la citada obra, desde el 10 de noviembre de 2019 hasta el 15 de abril de 2020, por eventos no atribuibles a las partes y señalando el "Contratista" expresamente su decisión voluntaria e irrevocable de renunciar a los mayores gastos generales, costo directo y cualquier mayor costo que demande la paralización del plazo de ejecución de obra;

Que, a través del resolutivo segundo de la Resolución Directoral N° 290-2020-MTC/21 de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por diez (10) días calendario, al "Supervisor" para el servicio de supervisión de la citada obra, difiriéndose el plazo de la supervisión de campo hasta el 12 de octubre de 2020. Cabe precisar que la referida ampliación se concedió como consecuencia de la ampliación de plazo otorgada al "Contratista" por igual plazo, mediante el resolutivo primero de la citada Resolución Directoral;

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el "Contratista" suscribieron la Adenda N° 02 del Contrato N° 119-2019-MTC/21, formalizando la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra, desde el 16 de abril de 2020 hasta el 19 de julio de 2020, por eventos no atribuibles a las partes, como consecuencia del estado de emergencia a consecuencia del brote del COVID 19 y el posterior periodo de implementación del plan COVID 19, reiniciando el plazo de ejecución de la obra a partir del 20 de julio de 2020;

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el "Supervisor" suscribieron la Adenda N° 01 del Contrato N° 127-2019-MTC/21, formalizando la suspensión temporal del plazo de supervisión de la citada obra, por eventos no atribuibles a las partes, por el periodo que comprende desde el 10 de noviembre de 2019 hasta el 19 de julio de 2020 (del



10 de noviembre de 2019 hasta el 15 de abril de 2020 por motivos climatológicos y del 16 de abril de 2020 al 19 de julio de 2020, como consecuencia del estado de emergencia a consecuencia del brote del COVID 19 y el posterior periodo de implementación del Plan COVID 19), reiniciando el plazo de supervisión de ejecución de la obra a partir del 20 de julio de 2020. Se precisa que la suspensión del servicio de consultoría no genera el reconocimiento de gastos generales a la supervisión al no estar contemplado en los términos del contrato suscrito.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1.2.4 del MOP – PATS, *"Las adquisiciones financiadas con fuente de recursos BIRF, serán realizadas por PVD y se registrarán según las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo; las "Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial" y Las Normas "Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial", de enero del 2011 y revisadas en julio del 2014";*

Que, bajo el ámbito de este Programa, ha sido suscrito el Contrato N° 127-2019-MTC/21, el que se regula, por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) también conocido como Banco Mundial, no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1 b) y 3.1 de las Condiciones Especiales del citado Contrato<sup>1</sup>;

Que, el numeral 2 - Objetivos del Trabajo de la Supervisión señalados en los Términos de Referencia adjunto a las Bases Administrativas del procedimiento de contratación CONV N° 40-2019-MTC/21-SBCC-1 señala como objetivo del trabajo de la Supervisión: *"Realizar la supervisión, el control técnico y administrativo de la obra en concordancia con el Expediente Técnico aprobado, las salvaguardas ambientales y sociales de los bancos financiadores, las actualizaciones de Presupuestos, los presentes Términos de Referencia y los documentos que*

<sup>1</sup> Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley *"a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones"* (el resaltado es nuestro); por lo que el proceso de contratación CONV N° 40-2019-MTC/21-SBCC-1 para la supervisión de la Obra: *"Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Puente Mirador – Boca Satipo, distrito de Satipo, provincia de Satipo, región Junín"*, del cual deriva el Contrato N° 127-2019-MTC/21, se encontraría inmerso en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.





# Resolución Directoral

forman parte del contrato de ejecución de obra";

Que, en este sentido, el numeral 16.1 de la Cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato N° 127-2019-MTC/21, sobre Modificaciones o Cambios señala: *"Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, sólo podrán modificarse o cambiarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte"*;

Que, el numeral en mención, si bien no hace mención expresa respecto a la posibilidad de otorgar prestaciones adicionales de servicio de supervisión; debe tenerse en consideración que toda ampliación de plazo o solicitud de adicional es una variación o modificación del contrato *per se*, máxime en el presente caso, si por la propia naturaleza del servicio de supervisión, toda ejecución de obra debe contar, de modo permanente y directo con un supervisor de obra a elección de cada Entidad, quien controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de obra a nombre de la Entidad y es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta realización de la obra y el cumplimiento del contrato<sup>2</sup>;

Que, en este sentido, las prestaciones adicionales de supervisión de obra son aquellas no consideradas en el contrato original, resultan indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra;

Que, adicionalmente, el numeral 16.2 de la Cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato N° 127-2019-MTC/21, refiere: *"Cuando las modificaciones o los cambios sea sustanciales, se requerirá el consentimiento previo del Banco por escrito"*;



2 Lo señalado precedentemente, se ve respaldado con el criterio plasmado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante el OSCE, en el numeral 2.1.1 de la Opinión N° 30-2018/DTN de fecha 14 de marzo de 2018, en la que concluye que: *"De esta forma, es posible distinguirse que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra—en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra—; motivo por el cual, se requerirá que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra se extiende y/o se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión —en atención a su objeto, asociado al contrato de obra— debe adecuarse a las nuevas circunstancias; esto es, debe ampliarse su plazo de ejecución y/o aprobarse las prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares del caso"*.



Que, en esta línea de pensamiento, el numeral 3 del Apéndice 1: Examen por el Banco de la selección de Consultores y Publicación de la Adjudicación de los Contratos de las Normas de selección y contratación de consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial indica lo siguiente:

*"3. Modificaciones a un contrato firmado. En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de acordar (a) conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato o (b) alguna modificación sustancial o del alcance de los servicios, sustitución de expertos o cualquier otro cambio significativo a los términos y condiciones del contrato, o (c) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el Prestatario debe solicitar al Banco su "no objeción". Si el Banco determina que las modificaciones propuestas no están de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Préstamo y/o el Plan de Adquisiciones debe informar de ello al Prestatario a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos" (El resaltado es nuestro);*

Que, mediante Carta N° 061-2020-SUCONOSAC, recibida por la Entidad el 28 de diciembre de 2020, el Supervisor solicita la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 1 por la suma de S/ 60 455.47 (Sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 47/100 soles) incluido IGV, por los mayores gastos generados a la supervisión de campo por el lapso de 16 días calendario, derivados de las ampliaciones de plazo N° 1 y N° 2 aprobadas mediante el resolutive segundo de la Resolución Directoral N° 427-2019-MTC/21 y de la Resolución Directoral N° 0290-2020-MTC/21, respectivamente;



Que, a través del Memorando N° 058-2021-MTC/21.JUN e Informe N° 024-2021-MTC/21.JUN.DMBT, ambos de fecha de 30 de marzo 2021, la Oficina de Coordinación Zonal Junín emite opinión favorable en torno a la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Supervisión N° 1, por el monto de S/ 60 455.47 (Sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 47/100 soles) incluido IGV;



Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Obras, solicita y sustenta la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 por la suma de S/ 50,012.00 (Cincuenta mil doce con 00/100 soles) incluido IGV, a favor del consultor SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL S.A.C – SUCONO S.A.C., quien tiene a su cargo la Supervisión de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Puente Mirador – Boca Satipo, ubicado en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, región Junín", materia del Contrato N° 127-2019-MTC/21. En el Informe N° 035-2021-MTC/21.GO.JCVC, se concluye:



"(...)



# Resolución Directoral

## 5. CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis de esta gerencia, se concluye en lo siguiente:

- 5.1 Durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un supervisor, de tal manera que controle los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de obra y del cumplimiento del contrato.
- 5.2 El sustento legal de la presente solicitud de Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 127-2019-MTC/21, suscrito para la Supervisión de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Puente Mirador – Boca Satipo, ubicado en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, región Junín", se fundamenta en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) en el Numeral 16. **Modificaciones o Cambios**, así como también en las Normas: Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, de enero de 2011 – Apéndice 1.
- 5.3 Aprobar mediante Resolución Directoral la Prestación Adicional N° 01 por la suma de S/ 50,012.00 (Cincuenta mil doce con 00/100 soles) incluido IGV, a favor del consultor SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL S.A.C – SUCONO S.A.C., quien tiene a su cargo la Supervisión de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Puente Mirador – Boca Satipo, ubicado en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, región Junín", de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto del Contrato Principal : S/ 680,123.99

Prestación Adicional N° 01 : S/ 50,012.00

Monto del Contrato Actualizado: S/ 730,135.99

- 5.4 El monto de la Prestación Adicional N° 01 asciende a S/ 50,012.00 inc. IGV; con el cual la incidencia acumulada es de 7.35% con relación al presupuesto del contrato principal.
- 5.5 El Coordinador de Proyectos ha revisado, corregido y reformulado la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 con relación a los costos directos (expertos principales, expertos secundarios y gastos reembolsables) contando con la conformidad de la Gerencia de Obras.
- 5.6 No se requiere de la No Objeción del Banco Mundial, dado que el contrato N° 127-2019-MTC/21 es de revisión posterior.
- 5.7 La presente solicitud no tiene fecha límite para la notificación al Supervisor, dado que la ejecución de obra culminó el 12/10/2020.

(...)"

Que, forma parte del referido Informe N° 035-2021-MTC/21.GO.JCVC el Anexo N° 01 con el cálculo de la Prestación Adicional de Supervisión N° 01, con el detalle siguiente:







# Resolución Directoral

Que, cabe enfatizar que en el presente caso no se requerirá el previo consentimiento del Banco, ya que el Contrato N° 127-2019-MTC/21 es un contrato sujeto a revisión posterior no sujeto a examen previo<sup>3</sup>;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Certificado SIAF 000233 ha otorgado la Certificación Presupuestal correspondiente por la suma de S/ 50,012.00 (Cincuenta mil doce con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante el Informe Legal N° 496-2021-MTC/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando al sustento y pronunciamiento técnico emitido por la Gerencia de Obras y los considerandos precedentes, emite opinión favorable para que se apruebe la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 materia del Contrato N° 127-2019-MTC/21, en los términos, condiciones y monto propuesto por dicha gerencia, en el Memorando N° 01115-2021-MTC/21.GO e Informe N° 35-2021-MTC/21.GO.JCVC y el Anexo N° 1 contenido en el citado informe;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;



<sup>3</sup> Al respecto, en la cláusula segunda de la Adenda N° 01 al Contrato N° 127-2019-MTC/21 se establece: "(...) Asimismo, mediante Carta del Banco Mundial de fecha 12 de octubre de 2016, enviada a Provías Descentralizado, se comunica que se ha actualizado los techos de revisión previa. En el caso del Proyecto P132515: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional, los techos vigentes a partir de la fecha de acuerdo al tipo de adquisición, se indican en la Tabla 1: (...) Por lo antes señalado, y siendo que para la referida consultoría se ha establecido un pago de S/ 680, 123.99, el cual se encuentra por debajo del umbral indicado en la Tabla 1 (US \$ 2'000,000 para las firmas consultoras), no corresponde solicitar la No Objeción al Banco para la ampliación del plazo, toda vez que se trata de un contrato que no requiere revisión previa.(...)".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 del Contrato N° 127-2019-MTC/21 para la supervisión de la obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Puente Mirador – Boca Satipo, ubicado en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, Región Junín" por el monto de S/ 50,012.00 (Cincuenta mil doce con 00/100 soles) incluido IGV; que representa una incidencia específica y acumulada del 7.35% del monto del contrato original que asciende a S/ 680,123.99 (Seiscientos ochenta mil ciento veintitrés con 99/100 soles); siendo el monto actualizado del Contrato de S/ 730,135.99 (Setecientos treinta mil ciento treinta y cinco con 99/100 soles), conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 01, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al consultor SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL S.A.C. – SUCONO S.A.C, a la Unidad Zonal Junín, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 127-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



Exp. N° V012039660

  
Ing. CARLOS EDUARDO SEVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado

## ANEXO - 01

OBRA : MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL PUENTE MIRADOR - BOCA SATIPO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN

ENTIDAD : MTC - PROVIAS DECENTRALIZADO

PLAZO DE EJECUCION : 135 dias calendario

CONTRATISTA : CONSORCIO GABRIEL

FECHA DE INICIO : 05/09/2019

SUPERVISOR : SUPERVISION Y CONSULTORIA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C. - SUCONO ING. CIVIL S.A.C.

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 06 d.c. (R.D. N° 427-2019-MTC/21)

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 10 d.c. (R.D. N° 290-2020-MTC/21)

LUGAR : SATIPO / SATIPO / JUNIN

FECHA DE TERMINO SUP CAMPO : 12/10/2020

RECEPCION DE OBRA : 01/11/2020 (20 dias calendario)

LIQUIDACION DE OBRA : 26/11/2020 (25 dias calendario)

## PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISION N° 01

ITEM	CONCEPTO	UND.	CANT.	TIEMPO EN MESES	PRECIO UNITARIO (S/)	% DE PARTICIPACION	TOTAL S/
<b>A</b>	<b>REMUNERACION (Incluye leyes sociales)</b>						
<b>A.1</b>	<b>EXPERTOS PRINCIPALES</b>						
EP-1	Jefe de Supervision	mes	1	0.53	10,000.00	100.00%	5,300.00
EP-2	Especialista en Suelos y Pavimentos	mes	1	0.53	7,500.00	100.00%	3,975.00
EP-3	Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	mes	1	0.53	7,500.00	100.00%	3,975.00
EP-4	Asistente de Supervision	mes	1	0.53	6,000.00	100.00%	3,180.00
	<b>SUBTOTAL</b>						<b>16,430.00</b>
<b>A.2</b>	<b>EXPERTOS SECUNDARIOS</b>						
ES-1	Asesor de Transportes y Medio Ambiente	mes	1	0.53	7,500.00	50.00%	1,987.50
ES-2	Controlador de Campo	mes	1	0.53	1,300.00	100.00%	689.00
ES-3	Topógrafo	mes	1	0.53	3,000.00	100.00%	1,590.00
ES-4	Asistente de Topografia	mes	1	0.53	1,300.00	0.00%	0.00
ES-5	Asistente de Laboratorio	mes	1	0.53	1,300.00	0.00%	0.00
ES-6	Técnico en Mecánica de Suelos y Pavimentos	mes	1	0.53	2,300.00	100.00%	1,219.00
ES-7	Laboratorista de Materiales y Concreto	mes	1	0.53	2,500.00	100.00%	1,325.00
ES-8	Chofer	mes	1	0.53	2,000.00	100.00%	1,060.00
ES-9	Secretaria	mes	1	0.53	1,500.00	75.00%	596.25
	<b>SUBTOTAL</b>						<b>8,466.75</b>
							<b>TOTAL COSTOS DE REMUNERACION: 24,896.75</b>
<b>B</b>	<b>GASTOS REEMBOLSABLES</b>						
1	Alquiler de oficina equipada	mes	1	0.53	1,000.00	100.00%	530.00
2	Equipos de Topografia	mes	1	0.53	1,800.00	100.00%	954.00
3	Equipos de laboratorio, materiales y concreto	mes	1	0.53	2,000.00	100.00%	1,060.00
4	Equipos de Laboratorio (pruebas de materiales y	mes	1	0.53	2,000.00	100.00%	1,060.00
5	Equipos de Cómputo	mes	1	0.53	2,500.00	87.50%	1,159.38
6	Camioneta - Traslado c/cameras	mes	1	0.53	2,800.00	100.00%	1,484.00
7	Alojamiento, Viáticos y Movilidad	mes	1	0.53	6,250.00	100.00%	3,312.50
8	Seguro de Personal	mes	1	0.53	5,500.00	100.00%	2,915.00
9	Materiales y útiles de oficina	mes	1	0.53	1,000.00	100.00%	530.00
10	Leyes Sociales	Global	1		4,481.42	100.00%	4,481.42
	<b>SUBTOTAL</b>						<b>17,486.30</b>
							<b>TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES: 17,486.30</b>
							<b>COSTO DIRECTO = S/ 42,383.05</b>
							<b>IGV (18%) = S/ 7,628.95</b>
							<b>COSTO TOTAL = S/ 50,012.00</b>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

**A N E X O - 02**

**OBRA** : MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL PUENTE MIRADOR - BOCA SATIPO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN

**ENTIDAD** : MTC - PROVIAS DECENTRALIZADO **PLAZO DE EJECUCION** : 135 dias calendario

**CONTRATISTA** : CONSORCIO GABRIEL **FECHA DE INICIO** : 05/09/2019

**SUPERVISOR** : SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL S.A.C. - SUCONO ING. CIVIL S.A.C. **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** : 06 d.c. (R.D. N° 427-2019-MTC/21)

**LUGAR** : SAN PEDRO DE CAHORA / ABANCAY / APURIMAC **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** : 10 d.c. (R.D. N° 290-2020-MTC/21)

**FECHA DE TERMINO SUP CAMPO** : 12/10/2020

**RECEPCION DE OBRA** : 01/11/2020 (20 dias calendario)

**LIQUIDACION DE OBRA** : 26/11/2020 (25 dias calendario)

**PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISION N° 01**

**Monto del Contrato Principal:** S/ 680,123.99

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
1	Prestación Adicional de Supervisión N° 01	50,012.00	7.35%	7.35%
	<b>TOTAL</b>	<b>50,012.00</b>		
	<b>Monto Actualizado Total</b>	<b>730,135.99</b>		

